

DE INSTITUCIONES FINANCIERAS CONSIDERANDO: QUE mediante resolución No. SB-94-1276 de 12 de abril de 1994, se autorizó a LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED, establecimiento de una Oficina de Representación en la ciudad de Quito, República del Ecuador; QUE mediante comunicación de 29 de julio de 2003, el doctor Gustavo Romero Ponce, en su calidad de Apoderado de LLOYDS TSB Bank & Trust (Bahamas) Limited, antes denominado Lloyds Bank International (Bahamas) Limited, junto con su abogada patrocinadora doctora Carmen Gómez Mejía del Estudio Jurídico Romero Artelea Ponce Abogados, solicitó a este organismo de control el cierre de la Oficina de Representación de Lloyds TSB Bank & Trust (Bahamas) Limited con domicilio en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, conforme fue resuelto por el directorio en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003; y con oficio S/N de 12 de junio de 2007 informan que la casa matriz de Lloyds TSB Bank & Trust (Bahamas) Limited se liquidó, por lo que solicitan se emita la resolución de cierre de dicha oficina, para lo cual adjuntan una copia certificada de la resolución de directorio y del poder otorgado por el Lloyds TSB BANK & TRUST (BAHAMAS) LIMITED a favor del doctor Gustavo Romero Ponce, mismos que fueron protocolizados el 29 de septiembre de 2003, ante el Notario Cuadragésimo de cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; QUE el poder que se le fue otorgado al doctor Gustavo Romero Ponce, el 2 de septiembre del 2003, le faculta para solicitar a este organismo de control el cierre de la oficina de representación de LLOYDS TSB BANK & TRUST (BAHAMAS) LIMITED antiguamente Lloyds Bank International (Bahamas) Limited, en la República del

ARTICULO 1.- AUTORIZAR el cierre de la Oficina de Representación de LLOYDS TSB BANK & TRUST (BAHAMAS) LIMITED con domicilio en Quito, Distrito Metropolitano. ARTICULO 2.- CALIFICAR de suficiente el poder otorgado por LLOYDS TSB BANK & TRUST (BAHAMAS) LIMITED a favor de Gustavo Romero Ponce en los términos de la decisión adoptada por el directorio en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003, protocolizado el 29 de septiembre de 2003, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa. ARTICULO 3.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, tome nota al margen de la protocolización del mencionado poder, en el sentido de que el mismo ha sido calificado de suficiente mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes. ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución, así como el poder referido, en los libros a su cargo y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro. ARTICULO 5.- DISPONER que los textos íntegros de la presente resolución y del poder otorgado a favor del doctor Gustavo Romero Ponce, se publiquen por una sola vez, en uno de los diarios de circulación nacional. ARTICULO 6.- DISPONER que LLOYDS TSB BANK & TRUST (BAHAMAS) LIMITED, devuelva el Certificado de Autorización que se le concedió para que funcione la Oficina de Representación del LLOYDS TSB BANK & TRUST (BAHAMAS) LIMITED, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, se remita a esta despacho prueba de todo lo actuado. COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos

Financieras Quito No.3 de do en el decreto 733 del 23 de

sigue: trumento otorga poder general cláusulas de estilo para la plena

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MAS ALLA FMF S.A.**

La compañía MAS ALLA FMF S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 27/Julio/2007 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003523 de 27/Agosto/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 900,00 Número de Acciones: 900, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN PUBLICIDAD, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, POLITICAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES...

Quito, 27/Agosto/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS



AC560390

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA PADKO S.A.**

Se comunica al público que la compañía PADKO S.A. aumentó su capital en US\$ 499.200 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Abril de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003495 de 24 de Agosto de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: El capital social de compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una.

Quito, 24 de Agosto de 2007.

Genoveva Polanco Lanas  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AC560400

00018